

Reglamento de Régimen Interior

Objeto y Ámbito

El presente reglamento, según Decreto 2/2022 del 18 de enero: "Condiciones básicas de los Centros de SS.SS y atención especializada, destinados a las personas mayores en CLM", tiene por objeto regular el régimen general de la organización y funcionamiento de la residencia de mayores, gestionada por la directora Carolina Avilés Caminero y la empresa APRENDE A VIVIR CIUDAD REAL, S.L.

Definición

Se entiende por residencia de mayores, al establecimiento destinado a servir de alojamiento estable y común a personas mayores, en el que se presta asistencia integral y continuada, superando la meramente existencial.

Con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del Centro, este cuenta con un Sistema de gestión de Calidad implantado y mantenido conforme la norma ISO 9001:2015, certificado por Entidad de Certificación Acreditada, cuya evidencia se presenta en el centro, así como la Política de Calidad sobre la que se basan los principios del sistema.

Principios

Los principios en los que se basa la Residencia son los siguientes:

- Creemos que la calidad del servicio se encuentra en el aspecto humano que se añade al trabajo técnico y material.
- Buscamos la dignidad de los mayores a través del respeto, la libertad y la participación dentro de la Residencia.
- Vemos la Residencia como una familia compuesta por el personal, los residentes y los familiares de estos. La comunicación es el medio principal de convivencia.
- Si cuidamos al personal cuidamos a nuestro residente.
- Trabajamos en equipo como medio de resolución de conflictos y motivación al personal.
- Fomentamos el desarrollo personal de todos los integrantes del Centro.

Fines

Son fines básicos de la Residencia:

- Prestar asistencia geriátrica integral.
- Conocer las necesidades físicas, psíquicas y sociales de los Residentes.
- Utilizar medidas preventivas para evitar problemas futuros.
- Potenciar la convivencia y crear un clima familiar y personalizado.
- Propiciar una relación humana entre el personal y los residentes.
- Fomentar la participación en la vida residencial y comunitaria.
- Facilitar las actividades de la vida diaria y la participación social al Residente
- Integrar la Residencia dentro del medio social
- Prestar otros servicios complementarios según las características de la Residencia (Estancia Diurna, Estancia Temporal, etc

Servicios

- Atención médica y de enfermería.
- Cuidado y apoyo a los residentes según grado de dependencia.
- Fisioterapia y Rehabilitación.
- Trabajo Social/Orientación trámites ayudas dependencia.
- Terapia ocupacional y animación.
- Psicología.
- Podología.
- Cocina propia con menús caseros.
- Lavandería.
- Peluquería.
- Servicio religioso.

CAPÍTULO I DE LA APERTURA DEL CENTRO.

Art. 1. La Residencia Aprende a Vivir Ciudad Real, desea colaborar con todas las Instituciones públicas y privadas en orden a la consecución de su plena integración social y ambiental, para lo cual abre sus puertas a todas las personas, grupos e Instituciones que deseen conocer el Centro y compartir el tiempo con sus residentes.

Art. 2. La Residencia Aprende a Vivir Ciudad Real, ofrece muy especialmente su colaboración a todos los Centros e Instituciones cuya finalidad sea los Servicios Sociales.

Art. 3. Las personas que deseen visitar las instalaciones del Centro podrán hacerlo, siempre y cuando se respeten las normas de funcionamiento. No obstante, el acceso de visitantes a las zonas reservadas (plantas de habitaciones, comedor y zonas de estar) estará supeditado al horario establecido a tal efecto y siempre que sea en compañía de algún profesional del Centro.

Art.4. Todas las visitas al Centro deberán registrarse en la Recepción, donde se les dará la información necesaria para una más agradable estancia.

Art. 5. La entrada de grupos ideológicos, de carácter cultural, artístico, recreativo, etc., será autorizada por la Dirección del Centro, a quien se le solicitará con la suficiente antelación, a fin de informar a los propios residentes y preparar la visita o el acto.

CAPÍTULO II DE LOS FAMILIARES

Art. 6. Una de las mayores satisfacciones del Centro es recibir a los familiares de los residentes, pues se es consciente de que su visita es el mejor regalo que pueden recibir, ya que las referencias y conexiones familiares son fundamentales para el equilibrio emocional. Quizá esta gratificación del cariño personalizado sea lo único que este centro no les puede dar.

Desde este texto, se exhorta a los familiares y amigos de los residentes a que mantengan con ellos el mayor contacto posible.

Art. 7. Los familiares pueden colaborar en el mejor funcionamiento del Centro con sus observaciones y sugerencias que pueden comunicar en la Recepción, a los Jefes de Departamento o a la Dirección, bien verbalmente o por escrito.

Art. 8. Los familiares deberán, como el resto de los visitantes, respetar las normas de funcionamiento, visitando a estos en los salones y salas de estar destinados a este uso, no pudiendo entrar en otras dependencias (habitaciones, lavandería, cocina, etc.) sin la autorización expresa de la Dirección y siempre acompañados por el personal del Centro, este siempre les atenderá ante cualquier demanda que hagan de traerles ropa u objetos de las habitaciones del Residente si este lo precisa.

Art. 9. La colaboración entre el Centro y los familiares o amigos de los residentes debe ser estrecha, en orden a un perfeccionamiento de la acción asistencial y de autonomía del usuario, para lo cual los familiares deberán establecer contacto con el personal del Centro a fin de no interferir la labor por este realizada.

Muy especialmente se estará a lo indicado por el personal en materia de proteccionismo, alimentación desaconsejada, medicaciones no prescritas o suministros necesarios, como ropa material de aseo, etc.

Art. 10. Los familiares y amigos se abstendrán de regalar alimentos perecederos o bebidas alcohólicas y en general aquellos productos nocivos para su salud, y en todo caso, se consultará previamente al personal sanitario del Centro.

Art. 11. El horario de visitas será el siguiente:

Mañanas de 11:00 a 13:00 horas
Tardes de 17:00 a 19:30 horas

Sin autorización expresa de la Dirección no se podrá visitar a los Residente fuera de este horario.

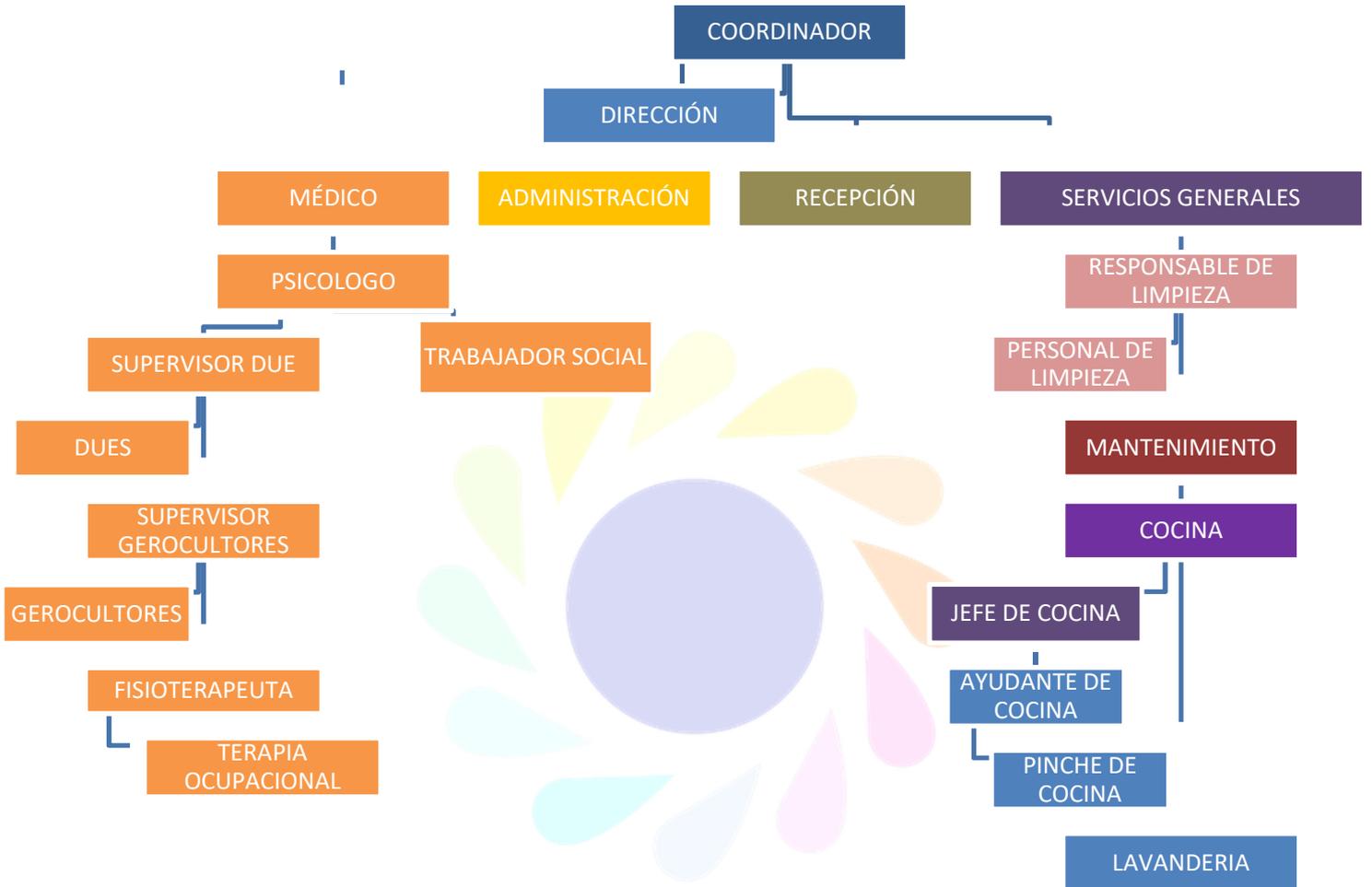
CAPÍTULO III DE LOS TRABAJADORES

Art. 12. El personal del Centro merece todo el respeto y consideración, para dirigirse a el o requerir sus servicios, se deberá hacer con amabilidad y respeto.

Art. 13. Las cuestiones de personal son competencia exclusiva del Director/a del Centro y las funciones de aquel están reguladas y delimitadas, por lo que si se esté en desacuerdo con su trabajo, se deberá comunicar a la coordinadora del Departamento, o en última instancia a la Dirección, pero nunca los familiares y residentes deberán dar órdenes directas a los trabajadores del Centro.

Art. 14. Los residentes deberán atender las indicaciones del personal, respecto a su forma de actuar, comportamientos, etc., ya que son normas establecidas para el buen funcionamiento interno. Si no se está de acuerdo con dichas indicaciones, estas no se discutirán, sino que el usuario se dirigirá al responsable del Área y, en último caso a la Dirección del Centro.

Para conocimiento de todos los usuarios del centro se presenta el presente organigrama:



PERSONAL	FUNCIONES
Director/a	<ul style="list-style-type: none"> Es la encargada de la dirección, planificación, gestión del centro, coordinación del resto de los departamentos de la residencia, establecimiento de las políticas de personal, etc. relacionados con el normal funcionamiento del centro.
Trabajador/a social	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto a las funciones relacionadas con la atención social, es la encargada de los aspectos relacionados con la integración del residente en el centro, la relación con las familias y los aspectos sociales.
Médico	<ul style="list-style-type: none"> Es el/la encargado/a de las tareas asistenciales y aspectos médicos de los residentes del centro.
D.U.E	<ul style="list-style-type: none"> Es el/la encargado/a de las técnicas y cuidados de enfermería, seguimiento de las órdenes médicas y control y supervisión de los planes de cuidados.
Fisioterapeuta	<ul style="list-style-type: none"> Es el/la encargado/a de la atención de fisioterapia a los usuarios del centro tanto desde el punto de vista preventivo, habilitador y rehabilitador.
Terapeuta Ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> Es el/la encargado/a de la actividad rehabilitadora y potenciadora de las capacidades residuales mediante actividades de terapia, con el fin de conseguir el máximo de independencia.
Animadora Sociocultural	<ul style="list-style-type: none"> Asumirá funciones de dinamización social, definiendo, adaptando y gestionando los programas de animación cultural, de ocio y tiempo libre, adecuándolo al colectivo de residentes.
Gobernanta	<ul style="list-style-type: none"> Es el/la responsable de la supervisión y control de los distintos servicios del centro, tanto del personal auxiliar, como de los servicios generales (limpieza, restauración...)
Auxiliares de geriatría	<ul style="list-style-type: none"> Son los/las encargados/as de atender y ayudar a los usuarios en las actividades de la vida diaria que no pueden realizar por sí mismos y efectuar aquellas tareas encaminadas a su atención personal y de su entorno.
Persona de mantenimiento/apoyo	<ul style="list-style-type: none"> Es el/la encargado/a de la realización de tareas básicas de mantenimiento del centro. A su vez se encarga del acompañamiento en los desplazamientos de los residentes a las consultas médicas o urgencias. También puede realizar otras tareas de apoyo cuando el resto del personal lo requiera.

CAPÍTULO IV DE LOS RESIDENTES

Según la configuración y enumeración que de los mismos se da en los artículos 7º y 8º de la Ley 14/2010 de servicios sociales de Castilla La Mancha, las personas usuarias de este centro disfrutarán de los siguientes:

DERECHOS:

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

- a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
- c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

- a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
- b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
- c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
- d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
- e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- f) A la confidencialidad en relación con los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

- g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
- c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
- d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.
- f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.
- i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.
- j) Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Para el correcto funcionamiento del centro y la adecuada atención a los residentes, APRENDE A VIVIR CIUDAD REAL cuenta con una serie de protocolos y procedimientos de trabajo que se ponen a disposición de cualquier residente / familiar, previa petición a la Dirección del Centro. Se cuenta con protocolos de:

- Prestación del Servicio Médico/ Enfermería/ Gerocultores.
- Servicio de Fisioterapia y Terapia Ocupacional
- Servicio de Limpieza y Cocina.
- Protocolo de contenciones.
- Protocolo de Atención Psicosocial
- Protocolo de cocina
- Protocolo de Lavandería

Las personas usuarias de este centro han de cumplir con los siguientes:

DEBERES:

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

- h) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron
- i) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de estas sea requisitos indispensables para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones de las mismas.
- j) Cumplir con las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

- a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
- d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
- e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

EN GENERAL

Art. 15. Se deberán observar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo más elementales, recordando en todo momento que, la libertad de cada uno termina donde empiezan los derechos o libertades de los demás.

Art. 16. En beneficio de todos, se deberán cuidar las instalaciones y mobiliario del Centro. En este sentido se deberá colaborar con la dirección y el personal como se haría en la propia casa, en aras del buen funcionamiento y la satisfacción general.

Art. 17. Las diferencias entre residentes no se deben resolver con disputas y recriminaciones, se deberán poner en conocimiento del personal responsable, quien sin duda resolverá el litigio de la forma más justa.

Art. 18. El presupuesto del Centro es cerrado, esto quiere decir que el dinero que se derroche en un determinado gasto, conlleva la automática restricción en otros, que pueden ser de primera necesidad, en consecuencia, se deberá procurar no gastar más de lo necesario en productos como luz, agua, jabón, papel higiénico, etc.

SOBRE LA HIGIENE Y LA CONDUCTA

Art. 19. Tanto por higiene como por respeto al resto de las personas que conviven en la Residencia, es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal. A tal efecto, no se debe escupir en el suelo, papeleras, etc. La salud de todos merece un comportamiento claro en este sentido.

Art. 20. En los salones y zonas comunes de la Residencia, se deberá vestir ropa de calle. El camisón y la bata, deberán quedar circunscritos a los límites de la habitación.

Art. 21. En el comedor se deberá guardar la necesaria compostura, permaneciendo en el mismo descubierto y aseado.

Art. 22. No se utilizarán los sillones de vestíbulos y salones para dormir. El lugar adecuado para ello es la habitación.

Art. 23. El fumar es un vicio nocivo para todo el mundo y sería muy deseable su erradicación, ante esta imposibilidad, su práctica se restringirá a ciertas dependencias.

SOBRE LA SEGURIDAD

Art. 24. La seguridad del Centro, sus habitantes y sus bienes, es algo que a todos concierne, en este sentido existe un Plan de Emergencia, que todos deben conocer y respetar.

Art. 25. La capacidad de los ascensores es limitada, en evitación de averías, se deberá respetar el número máximo de personas autorizado.

Art. 26. La corriente eléctrica es de 220 V. Antes de utilizar cualquier aparato, cerciorarse de que el voltaje es el indicado.

SOBRE EL DINERO Y OTROS BIENES

Art. 27. La Residencia no se hace responsable de los objetos de valor, pertenencias o dinero, propiedad de los residentes. Se recomienda a los mismo tomen las oportunas precauciones en este sentido, teniendo consigo solo lo estrictamente necesario.

Art. 28. No se podrá efectuar dentro del Centro, ni en su nombre, fuera del mismo, postulaciones ni petición de donativo alguno, salvo autorización expresa de la Dirección.

Art. 29. No se podrá realizar ninguna actividad ni servicio con fin de lucro, bien sea entre residentes o residentes y personal. En este sentido los juegos y entretenimientos deben ser utilizados como meras distracciones y en ningún caso procederán las apuestas o premios de tipo económico.

Art. 30. Cualquier objeto encontrado en la Residencia, deberá ser entregado en la Recepción (o se avisará para que sea recogido por el personal). Aquellos objetos que no sean reclamados por sus dueños en un plazo de tres meses serán entregados a la persona que los encontró.

SOBRE LAS SALIDAS Y VACACIONES

Art. 31. Las familias directas del residente, al producirse el ingreso de este, en la Residencia, deberán firmar un permiso autorizando cualquier salida del Centro.

Art. 32. Cuando los familiares directos del residente deseen sacarlo del centro deberán comunicarlo siempre al médico o A.T.S. de turno, responsabilizándose del interno durante el tiempo que este fuera de la Residencia.

Cualquier información que precisen sobre su familiar será atendida gustosamente tanto por la dirección del Centro y si es de carácter sanitario por el médico o las enfermeras de turno.

SOBRE LOS HORARIOS

Art. 33. Los horarios para la prestación de los distintos servicios serán fijados por la Dirección, atendiendo a razones de demanda, oportunidad, organización y eficacia. Estarán publicados y a disposición de todos los usuarios en los tabloneros de anuncios del centro.

A modo general se presentan los siguientes horarios: (prestados de lunes a viernes)

Servicio	Horario
Recepción	De lunes a viernes de 7:00 a 21:30 horas Fines de semana de 7:00 a 14:00 h y de 17:00 a 21:30 horas
Terapia Ocupacional	De 8:00 a 14:00 h de lunes a viernes
Servicio Fisioterapia	De 8:30 a 14:00h / 16:00 a 18:00 h de lunes a viernes
Servicio de Psicología	L y M de 8 a 14 y de 16 a 18. J: de 8 a 15
Podología	Miércoles, con una frecuencia de 1 vez a la semana, en horario de 10:00 a 13:00 horas
Peluquería	Martes de 08:00 a 17:00, Miércoles y Jueves de 08:00 a 13:00
Servicio Médico	De lunes a viernes de 17:00 a 20:00
Administración	De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Trabajo Social	De lunes a viernes de 9:30 a 15:00, 15:30 a 18:00
Dirección	Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes

Art. 34. Cualquier modificación en los horarios, será notificada con la suficiente antelación y publicidad.

CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES

Art. 35. La vida de la Residencia depende de la participación de todos los residentes en sus actividades; se facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de distintas actividades.

Art. 36. Es muy deseable que todo residente participe en algún tipo de actividad (cultural, ocupacional, lúdica, etc.) o colabore en algún servicio de la Residencia.

Art. 37. El residente que desee integrarse en alguna actividad aun no programada deberá consultar con el Terapeuta Ocupacional que encauzara sus inquietudes. El servicio de terapia ocupacional planifica con carácter anual el Programa de Actividades que se pone a disposición de todos los residentes y familiares de estos que lo requieran.

CAPÍTULO VI DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Art. 38. La buena marcha del Centro exige que cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio de este, deba ser manifiesta a la Dirección del Centro, o en el servicio de recepción al responsable del centro en esos momentos y en segunda instancia ante la Dirección del Centro. Para ello se ponen a disposición de todo el público hojas de reclamaciones.

Art. 39. En el funcionamiento general de la Residencia puede que existan cosas o situaciones que no sean del agrado de los residentes. Si se desea plantear una queja o reclamación, el interesado deberá dirigirse en primer lugar al responsable del Departamento, quien deberá atenderle en primera instancia.

En ningún caso conviene alterarse o perder la compostura y mucho menos gritar ó dar voces, ya que estas prácticas no ayudan al entendimiento, no aumenta la razón del que la lleva, ni se la dan al que no la lleva.

Art. 40. Si la solución buscada o las razones dadas por el responsable del departamento no son de satisfacción para el residente, este podrá elevar su reclamación al Director/a quien deberá atenderle y resolver sobre la cuestión en litigio.

CAPÍTULO VII DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

Art. 41. COMEDOR

El horario de comidas será generalmente el siguiente:

Desayuno: 9:00 a 11:00 horas

Comida: 13:00 a 14:00horas

Merienda: 16:00 a 17:00 horas

Cena: se han establecido dos turnos:

1°.- 19:00 horas

2°.- 20:00 horas

El menú es único para todos los residentes, existiendo menús especiales que se servirán por prescripción facultativa.

En el comedor solo se permitirá la presencia de los residentes y el personal del Centro no pudiendo estar los visitantes.

No esta permitido introducir o sacar alimento de los comedores ni utensilios de este, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc.

Las plazas de comedor son fijas para cada residente, no obstante, el Gobernante en combinación con el departamento Social, por necesidades del servicio o conveniencia, podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos.

La organización del comedor corresponde al Gobernante, por lo que los residentes se dirigirán a él, en caso de disconformidad, no permitiéndose alteraciones del orden.

En la mesa se observarán las normas más elementales de decoro, evitando que los residentes puedan realizar cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás comensales.

Solo se servirán comidas en las habitaciones en casos excepcionales y por prescripción facultativa.

Art. 42. HABITACIONES

Aquellos residentes que se encuentren capacitados podrán y deberán colaborar en el mantenimiento del orden en su habitación.

No se permite bajo **ningún** concepto tener alimentos perecederos en las habitaciones.

En caso de surgir algún problema relacionado con el servicio de habitaciones, se tratará directamente con el Gobernante y de ningún modo los residentes se dirigirán o molestarán personal de limpieza.

Para conseguir un ambiente más familiar está permitido incorporar a la habitación objetos personales (fotos, cuadros, TV, etc.) consultando antes con la dirección.

Está terminantemente prohibido modificar las instalaciones eléctricas de las habitaciones, así como la utilización en las mismas de aparatos eléctricos no autorizados por la Dirección y muy especialmente infiernillos, estufas, calentadores, mantas eléctricas, etc.

Queda expresamente prohibido tener ropa en la ventana o arrojar por ellas desperdicios al exterior, a este efecto se dispone de papeleras e inodoros en todas las habitaciones.

A fin de evitar accidentes se deberá poner especial cuidado en cerrar grifos y luces al salir de la habitación, asimismo se pondrá especial interés en el correcto uso del mobiliario y demás enseres del Centro.

Las averías que detecte el residente, las pondrá en conocimiento de Recepción quien se encargara de proceder a su subsanación.

En cualquier caso, los residentes serán responsables de la limpieza de aquellos objetos de su propiedad que coloquen en la habitación. Los residentes deberán abandonar su habitación cuando el personal procede a su limpieza.

Art. 43. LAVANDERIA

La Residencia se ocupará de la limpieza de la ropa de los residentes, la ropa será recogida por los auxiliares para su posterior traslado a lavandería.

Los residentes deberán tener marcada toda su ropa con su número personal, a fin de evitar pérdidas y errores en la devolución de la misma. (Se recuerda la obligación del residente de renovar su vestuario).

Art. 44. Existe prensa diaria.

Art. 45. COMUNICACIONES

Recepción será el responsable de entregar al cartero la correspondencia dirigida al exterior y repartir a los residentes las cartas entregadas en la Residencia por el servicio de Correos.

Art. 46. ACOMPAÑAMIENTO A CONSULTAS EXTERNAS

Asistencia a consultas planificadas

La residencia pone a disposición de las familias a personas externas o empresas especializadas. La contratación de estas será por parte de los familiares.

Urgencias:

En caso de las urgencias en estado grave, serán acompañados por personal de la residencia sin coste alguno

Art. 47. INDICACIONES SOBRE LOS SERVICIOS DE LA ZONA.

- Servicios de autobuses urbanos e interurbanos.
- Estación de Renfe en Ciudad Real.
- Servicio de Taxi.
- Tiendas de ortopedias, etc.
- Alojamientos para los familiares en caso de que sea necesario.
- Hospital General Universitario Ciudad Real
- Cafeterías y Restaurantes locales
- Grandes superficies (alimentación)

Si no encuentra en esta relación los servicios que pueda necesitar no dude en consultar con nuestro personal de recepción.

CAPÍTULO VIII ORGANOS DE PARTICIPACION

Art. 48: Asamblea de Residentes. Se realizara de forma ordinaria una vez al año, en las que se tratarán de forma general las cuestiones relacionadas con el Centro, (organización, servicios, actividades...)

Art. 49: Comité de participación y Comisión de menús: estará formado por representantes de los Residentes, representantes de los familiares y trabajadores del Centro. Se realizará a través de un sistema de votación. Se realizará de forma cuatrimestral. Se tratarán temas de planificación, organización y evaluación de los servicios y actividades del Centro.

CAPÍTULO IX PARTICIPACION ECONOMICA

Art. 50: Participación económica de las personas usuarias que ocupan una plaza privada del Centro: el usuario abonara la cantidad económica establecida en las tarifas que se encuentren vigentes.

Art. 51: Participación económica de las personas usuarias que ocupan una plaza Concertada, el usuario abonará el 75% de sus ingresos económicos, según la normativa vigente.

Art. 52: Servicios no incluidos en el coste de la plaza:

- Podología
- Peluquería
- Asistencia a consultas planificadas:

CAPÍTULO IX

PÉRDIDA DE LA CONDICION DE RESIDENTE

Art. 53. El incumplimiento de las normas del Reglamento de Régimen Interior, por parte de los residentes conllevan desde la amonestación verbal, en caso de falta leve, hasta la apertura de expediente con pérdida de la condición de residente y la petición de abandono del Centro por parte de la Dirección, en situaciones que impliquen faltas graves o muy graves.

Son faltas leves

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Residencia.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Residencia o perturbar las actividades de este.
- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Son faltas graves a muy graves

- La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar dentro de la propia Residencia.
- No comunicar la ausencia de la Residencia cuando este tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a tres días.
- La demora injustificada de un mes en el pago de las estancias.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Residencia, del personal o cualquier residente o visitante.
- La agresión física o los malos tratos graves a otros residentes, personal de la Residencia o a cualquier persona que se encuentren en el Centro.
- La imposición de estas sanciones será competencia exclusiva del Director/a del Centro.